



**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Scaflower*  
NIT: 892400038-2

**DECRETO NÚMERO 0329** 3 8 1 1

( **12 NOV 2020** )

“(…) Por medio del cual se revoca parcialmente el Decreto 0273 del 26 de octubre de 2020, por el cual se estableció el Calendario Académico para el año 2021, para las Instituciones y Centro Educativos del sector Oficial que prestan el servicio público educativo de la Educación Regular y la Educación de Adultos en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (…)”

**EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 6 de la Ley 715 del 2001, el Capítulo IV, Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, los artículos 93 y ss. de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo, y

**CONSIDERANDO**

Que en marco de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada por el COVID-19, el 25 de septiembre de 2020 el Ministerio de Educación Nacional presento al país la circular 35, contentivo de las Orientaciones para la elaboración del calendario académico para la vigencia 2021, señalando entre otras que, el calendario para la población estudiantil será de Doce (12) semanas de receso, una de éstas corresponderá a la semana del mes de octubre, según lo ordenado por los artículos 2.3.3.1.11.1 y 2.3.3.1.11.2 del Decreto 1075 de 2015.

Que afín con lo anterior, mediante Decreto 0273 del 26 de octubre del año 2020 (nivel territorial) la administración departamental estableció el calendario académico 2021 para las Instituciones y Centro Educativos del sector Oficial que prestan el servicio público educativo de la Educación Regular y la Educación de Adultos en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Que de manera posterior, el Ministerio de Educación Nacional mediante oficio con radicado 2020EE222943, emitió concepto acerca del Decreto Territorial 0273 Ob. en Cit., particularmente lo referente a la incorporación del receso estudiantil, aclarando que, según lo establecido en el artículo 2.3.3.1.11.1 del Decreto 1075 de 2015, los establecimientos de educación básica y media incorporarán en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América. Ésta semana no modifica el tiempo - clase que deben dedicar los establecimientos educativos al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la 115 de 1994; y solicitando en

consecuencia, se ajuste el Decreto territorial a las fechas de semana de desarrollo Institucional y receso estudiantil conforme a la norma.

Que según el artículo 93 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los actos administrativos generales deberán ser revocados, en cualquier tiempo, por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.

Que la administración departamental considera necesario revocar de manera parcial el calendario académico que fuere adoptado por Decreto 0273 del 26 de Octubre de 2020 (nivel territorial), con el objeto de ajustarla a las orientaciones dadas en la Circular 35 de 25 de septiembre del 2020 y el oficio con radicado 2020EE222943, ambos del Ministerio de Educación Nacional.

Que en mérito de lo anterior,

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar de manera parcial el artículo segundo del Decreto 0273 del 26 de octubre de 2020 (nivel territorial), el cual quedará así:

ARTICULO SEGUNDO: Determinar las fechas para el desarrollo del Calendario Académico 2021 para los establecimientos de Educación Formal Regular y de la Educación Básica Formal para Adultos, correspondiente a los ciclos lectivos especiales integrados, (CLEI) I, II, III y IV del sector oficial como sigue:

#### CINCO (05) SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

FECHA	NUMERO DE SEMANAS
11 de enero – 17 de enero de 2021	1
29 de marzo - 4 de abril de 2021	1
14 - 20 de junio de 2021	1
7 - 11 de octubre de 2021	1
29 noviembre – 05 de diciembre de 2021	1
TOTAL	5

#### CUARENTA (40) SEMANAS DE TRABAJO ACADÉMICO

FECHA	NUMERO DE SEMANAS
18 de enero – 28 de marzo de 2021	10
05 de abril - 13 de junio de 2021	10
05 de julio - 10 de octubre de 2021	14
18 de octubre – 28 de noviembre de 2021	6

TOTAL	40
-------	----

**DOCE (12) SEMANAS DE RECESO ESTUDIANTIL**

FECHA	NUMERO DE SEMANAS
4 - 17 de enero de 2021	2
29 de marzo – 04 de abril de 2021	1
14 de junio - 04 de julio de 2021	3
11 - 17 de octubre de 2021	1
29 de noviembre de 2021 a 2 enero de 2022	5
TOTAL	12

**SIETE (07) SEMANAS DE VACACIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVO DOCENTE**

FECHA	NUMERO DE SEMANAS
4 - 10 de enero de 2021	1
21 de junio al 4 de julio de 2021	2
6 de diciembre 2021 - 2 de enero 2022	4
TOTAL	7

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En lo demás, el Decreto 0273 del 26 de Octubre de 2020 (nivel territorial) mantiene plena vigencia.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la Isla de San Andrés Isla, a los

**12 NOV 2020**

El Gobernador (e)

**ALEN LEONARDO JAY STEPHENS**

La Secretaria de Educación

**LUCILA MORELOS PAEZ**

Proyecto: G. Ogiste  
 Revisó: L. Morelos  
 Alexis Arrieta Pacheco. Jefe Oficina Jurídica. *UN*  
 Archivó: G. Ogiste